

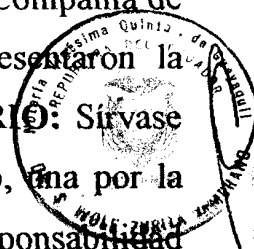
0000002



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA
AUDIHOLDER C. LTDA. -----

CUANTIA: US\$ 400.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el día
ocho de julio de dos mil tres, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE
ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón
Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura pública
las siguientes personas: el señor **C.P.A. WILLIAM FREDY
TENEMAZA CARRANZA**, de estado civil soltero, mayor de edad,
ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el
señor **C.P.A. CARLOS ENRIQUE ESPINOZA NARANJO**, de
estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, con
domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor **ECON. GUSTAVO
HECTOR MACIAS ROMERO**, de estado civil soltero, mayor de
edad, ecuatoriano, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y,
el señor **ING. COM. JOSE DEL PEZO VERA**, de estado civil
casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, con domicilio en la
ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil; personas
capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Compañía de
Responsabilidad Limitada, para su otorgamiento me presentaron la
Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sirvase**
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
cual conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad



1 Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
2 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Intervienen y celebran
3 libremente el contrato de constitución de compañías las siguientes
4 personas: a) el señor **C.P.A. WILLIAM FREDY TENEMAZA**
5 **CARRANZA**, de profesión ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, y de
6 estado civil soltero; b) **C.P.A. CARLOS ENRIQUE ESPINOZA**
7 **NARANJO**, de profesión ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad y de
8 estado civil soltero; c) **ECON. GUSTAVO HECTOR MACIAS**
9 **ROMERO**, de profesión ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad y de
10 estado civil soltero; y, d) **ING. COM. JOSE DEL PEZO VERA**, de
11 profesión ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad y de estado civil casado.
12 Todos con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con capacidad civil para
13 contratar. **CLAUSULA. SEGUNDA:** Los intervinientes declaran que es
14 voluntad constituir, como en efecto constituyen la Compañía Limitada
15 denominada **AUDIHOLDER C. LTDA.** que estará sujeta a la Ley de
16 Compañías y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA:**
17 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
18 **LIMITADA DENOMINADA AUDIHOLDER C. LTDA.:**
19 **ARTICULO PRIMERO.-** De conformidad al presente contrato se
20 constituye la Compañía que se denominará **AUDIHOLDER C. LTDA.**, con
21 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil con facultad para establecer
22 sucursales, agencias o cualquier otra dependencia fuera o dentro del país.
23 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por
24 objeto dedicarse a: a) la prestación de servicios de auditoría, servicios de
25 contabilidad; procesamiento de datos, elaboración de encuestas, evaluación
26 y diagnóstico de proyectos, evaluación y contratación de personal; análisis
27 económico y financiero; dictar cursos y seminarios relacionados con la
28 actualidad económica, contable, societaria, tributaria, patronales y de

1 seguridad social; asesoría técnica relacionada a las actividades económicas,
2 financieras; asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas,
3 importación y comercialización de textos, revistas, folletos dedicados al área
4 administrativa, financiero; tercerización de mano de obra dedicada a las
5 actividades administrativas-financieras; a.1) Agenciamiento, explotación,
6 fideicomiso mercantil, actividades mercantiles como comisionistas,
7 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
8 naturales y/o personas jurídicas, cuenta correntista mercantil; a.2) Prestar
9 todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
10 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
11 necesarios para la actividad petrolera, así como la comercialización de
12 toda clase de combustibles tales como gasolina, diesel, kérex, gas y en
13 general cualquier derivado del petróleo; a.3) la importación, distribución,
14 compra, venta, elaboración, intermediación, y exportación de madera y
15 productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas
16 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y
17 juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
18 más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
19 accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
20 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica
21 y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda
22 clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial;
23 máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras;
24 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
25 hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de
26 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (papel, tinta,
27 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
28 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos



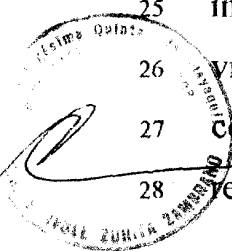
1 de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de
2 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
3 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,
4 equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
5 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas
6 y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia
7 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
8 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices
9 y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
10 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de
11 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda
12 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de
13 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
14 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas
15 alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
16 pecuarios industriales eléctricos; materiales de construcción; también
17 se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b)
18 también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas
19 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
20 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
21 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
22 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
23 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
24 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
25 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
26 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
27 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles
28 de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de

0000004

1 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
2 clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la
3 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda
4 de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
5 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
6 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases
7 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
8 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
9 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
10 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
11 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
12 de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
13 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
14 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
15 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
16 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
17 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en
18 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
19 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
20 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
21 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
22 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,
23 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
24 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
25 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
26 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como
27 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se
28 dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje,



1 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
2 máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes,
3 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al
4 detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de
5 sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación,
6 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria
7 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
8 camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y
9 piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
10 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de
11 asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de
12 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
13 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de
14 Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de
15 radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda
16 clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y
17 prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y
18 recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación
19 y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a
20 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
21 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p)
22 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de
23 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
24 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
25 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
26 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
27 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
28 recreación r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,

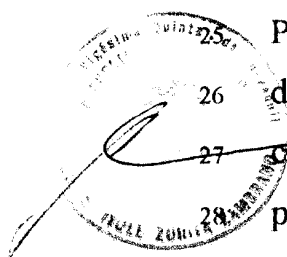


0000005

1 explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y
2 comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus
3 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
4 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También
5 se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de
6 arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e
7 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
8 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
9 estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,
10 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
11 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para
12 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
13 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
14 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así
15 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
16 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
17 motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
18 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y
19 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
20 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
21 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
22 canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y intermediación
23 de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa,
24 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones
25 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
26 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
27 suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en
28 productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través



1 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
2 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y
3 custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de
4 eventos artísticos nacionales e internacionales. También podrá prestar
5 servicios de gabinete de belleza x) Se dedicará a la educación en todo su
6 nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda
7 clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción,
8 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
9 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de
10 riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha,
11 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,
12 (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de programación y
13 estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH,
14 JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de páginas web,
15 papelería en general; Implementación y estructuración de bases de
16 datos; Creación de software y cd – card; Fotografía; Venta de hosting
17 (alojamiento) para web site; Venta de servicios de Internet; Venta de
18 equipos de computación; Creación de proyectos para páginas web; z.3)
19 La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
20 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar
21 estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas
22 y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público
23 en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en
24 forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS
25 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación
26 de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones
27 conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
28 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada

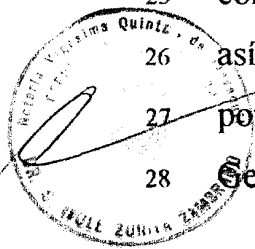


0000006

1 o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no
2 conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de
3 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre
4 usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar
5 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e
6 internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
7 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico
8 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de
9 teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de
10 telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
11 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía
12 podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,
13 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales
14 y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
15 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los
16 mencionados productos; tambien se dedicará a la intermediación,
17 asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
18 telefonía; y, otros. z.4) Podrá ser proveedora de servicio de
19 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y
20 telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de
21 productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para
22 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
23 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
24 mismo. - **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
25 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
26 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
27 **ARTICULO CUARTO.-** El Capital Social de la Compañía es de
28 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de
4 aportación en el que constará necesariamente su carácter de no
5 negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
6 corresponda. **ARTICULO QUINTO.-** Las participaciones que integren
7 el capital social pueden transferirse por actos entre vivos en beneficio de
8 otro u otros socios de la compañía o de terceros con el consentimiento
9 unánime del capital social, mediante cesión efectuada por escritura
10 pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de
11 Compañías. En caso de muerte de algún socio se estará a lo dispuesto en
12 el artículo ciento siete de la mencionada Ley. Cada participación da
13 derecho al socio a un voto en la Junta General de Socios. La
14 responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones
15 sociales, salvo las excepciones expresadas por la Ley de Compañías-
16 **ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN:** La compañía
17 será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un
18 Presidente, Gerente General y Vicepresidente. **ARTICULO**
19 **SÉPTIMO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
20 General de socios formada por los socios legalmente convocados y
21 reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no
22 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
23 convocatoria si el número de socios presentes a ella no representan más
24 de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda
25 convocatoria con el número de socios concurrentes debiendo expresarse
26 así en la referida convocatoria. La Junta General Ordinaria se reunirá
27 por lo menos una vez en el primer trimestre de cada año. La Junta
28 General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere

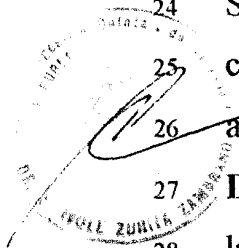


0000007

1 convocada. **ARTICULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE Y EL**
2 **SECRETARIO DE LA JUNTA:-** La Junta General de Socios estará
3 presidida por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el
4 Gerente General. En caso de ausencia o inexistencia de alguno de los
5 indicados funcionarios, los socios podrán designar al Presidente y/o
6 secretario al momento de la reunión. **ARTICULO NOVENO.- DE LA**
7 **CONVOCATORIA:-** La Junta General de Socios será convocada por
8 el Gerente General, cuando lo considere necesario o lo solicite algún
9 socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del
10 capital social. La convocatoria de Junta General Ordinaria y
11 Extraordinaria, será efectuada mediante citación personal por lo menos
12 con ocho días de anticipación al día fijado la reunión, con indicación
13 clara y precisa, lugar, día y hora de la reunión en el domicilio principal.
14 De no ser posible la citación personal se efectuará por la prensa de
15 conformidad al artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. No
16 obstante lo anterior, la Junta de Socios se entenderá válidamente
17 convocada y reunida cuando se cumplan las condiciones determinadas
18 en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.
19 **ARTICULO DECIMO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA**
20 **JUNTA GENERAL.-** Cada participación del capital social de la
21 compañía da derecho a su propietario o a su representante, debidamente
22 autorizado a un voto en la Junta General de Socios. Las resoluciones se
23 tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes en la
24 reunión excepto cuando la ley dispone lo contrario. De cada sesión se
25 levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la
26 Junta, la misma que se agregará al Libro de Actas que estará compuesto
27 de hojas movibles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el
28 Secretario.- **ARTICULO UNDECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES**



1 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. .-** 1. Designar o remover al
2 Presidente, Gerente General, Vicepresidente y demás funcionarios que
3 se requieran para la Administración interna de la Compañía. La Junta
4 fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe. 2.- Autorizar:
5 a) La cesión de las participaciones sociales; b) El aumento o
6 disminución del capital social; c) La admisión de nuevos socios de la
7 compañía; d) Prórroga del contrato social ; e) Reforma del presente
8 estatuto; f) La compra o venta de los bienes inmuebles de la compañía,
9 así como o limitación al dominio de los mismos; d) Conocer los
10 balances y cuentas, aprobarlos y objetarlos. 4.- Resolver sobre el reparto
11 de utilidades y formación de las reservas. 5.- Conceder cualquier deber
12 o atribución a los funcionarios de la Compañía, que no estuviere con
13 carácter de obligatorio. 6.- Las demás atribuciones y deberes señalados
14 en la Ley y el presente instrumento. **ARTICULO DÚODECIMO:**
15 **DEL PRESIDENTE:-** El Presidente, quien podrá ser socio o no de la
16 compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro
17 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
19 individual e indistintamente del Gerente General. **ARTICULO**
20 **DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
21 **DEL PRESIDENTE:** 1.- Ejercer la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía individual e indistintamente del Gerente
23 General de la compañía; 2.- Presidir las sesiones de Junta General de
24 Socios; 3.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
25 certificados de aportación del capital social; 4.- Ejercer las demás
26 atribuciones y deberes señalados en este contrato. **ARTICULO**
27 **DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Socio o no de
28 la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período

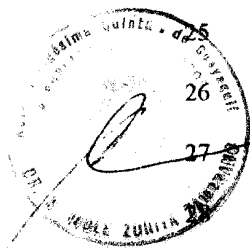


0000008

1 de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual e
3 indistintamente del Presidente. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
4 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
5 **GENERAL:** 1) Tener individual e indistintamente la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; 2) Convocar a Junta
7 General de Socios; 3) Designar a los empleados administrativos de la
8 compañía, determinar sus funciones y remuneraciones con facultad de
9 removerlos; 4) Presentar a consideración de la Junta General de Socios
10 el informe anual de labores, el balance anual y el estado de pérdidas y
11 ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el
12 plazo de sesenta días desde la terminación del ejercicio económico de la
13 compañía; 5) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la compañía con
14 autorización de la Junta General de Socios; 6) Designar a los técnicos y
15 asesores que requiera la administración social, determinando sus
16 funciones y remuneraciones con facultad de removerlos; 7) Realizar
17 todas las gestiones y contratos afines conexos con el objeto social y
18 demás atribuciones señaladas por la Ley y el presente Estatuto.
19 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La representación legal de la
20 compañía, la ejercerán el Presidente y el Gerente General de la
21 compañía de manera individual e indistintamente. En los casos de falta,
22 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente,
23 será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
24 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
25 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
26 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determine el
28 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la



1 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
2 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente
3 de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO**
4 **DÉCIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo máximo de
5 sesenta días contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada
6 año, el Gerente General realizará y presentará el balance y el estado de
7 pérdidas y ganancias: los indicados documentos deberán estar a
8 disposición de los socios por lo menos quince días antes de la fecha de la
9 reunión de la Junta General de Socios deberá conocer sobre el
10 particular. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS**
11 **UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre
12 los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad.
13 Previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el
14 porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de
15 reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital
16 social, sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de Socios
17 acuerden crear un fondo de reserva especial. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
19 **COMPAÑÍA .-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos
20 en la ley de Compañías y además en cualquier época cuando así lo
21 acuerden los socios en resolución de Junta General tomada de
22 conformidad con lo dispuesto en la ley. Para la liquidación de la
23 compañía se estará a lo dispuesto por la ley de la materia al respecto.
24 **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**
25 **DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
26 **DENOMINADA AUDIHOLDER C. LTDA..** El capital social de la
27 compañía, denominada AUDIHOLDER C. LTDA. ha sido suscrito y
pagado de la siguiente manera: A) **WILLIAM FREDY TENEMAZA**



0000009

1 **CARRANZA**, ha suscrito CIEN participaciones iguales, acumulativas
2 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
3 ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario; B)
4 **CARLOS ENRIQUE ESPINOZA NARANJO**, ha suscrito CIEN
5 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por
7 ciento de cada una de ellas en numerario; C) **GUSTAVO HECTOR**
8 **MACIAS ROMERO**, ha suscrito CIEN participaciones iguales,
9 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de
11 ellas en numerario; y, D) **JOSE DEL PEZO VERA**, ha suscrito CIEN
12 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por
14 ciento de cada una de ellas en numerario . El saldo restante lo pagará en
15 el lapso de un año contados a partir de la inscripción de este contrato en
16 el Registro Mercantil. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-**
17 Los socios autorizan al abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para
18 que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la
19 compañía y la facultan para que con su sola firma otorgue cualquier
20 escritura de convalidación, rectificación o ampliación de la misma,
21 siempre y cuando no altere su contenido sustancial. **CLAUSULA**
22 **SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
23 **ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
24 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
25 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
26 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
27 Capital otorgado por el BANCO BOLIVIARIANO .- f) **Illegible.-**
28 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-** Registro tres mil



1 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es
2 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
3 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega
4 el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
5 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
6 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
7 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

8

9



10 **WILLIAM FREDY TENEMAZA CARRANZA**

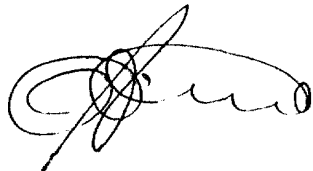
11 **C.C. # 090843314-7**

12 **C.V. # 110-0311**

13

14

15



16 **CARLOS ENRIQUE ESPINOZA NARANJO**

17 **C.C. # 090240195-9**

18 **C.V. # 123-0429**

19

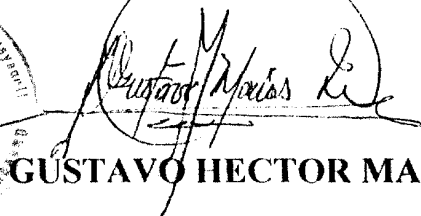
20

21

22

23

24



GUSTAVO HECTOR MACIAS ROMERO

C.C. # 090606782-2

C.V. # 124-0703

RUC: 0990379017001

0000010

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC005496-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **AUDIHOLDER C. LTDA.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DEL PEZO VERA JOSE	\$50.00
ESPINOZA NARANJO CARLOS ENRIQUE	\$50.00
MACIAS ROMERO GUSTAVO HECTOR	\$50.00
TENEMAZA CARRANZA WILLIAM FREDY	\$50.00
TOTAL	\$200.00

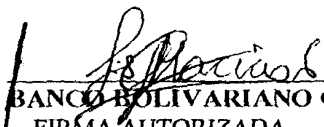
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días:

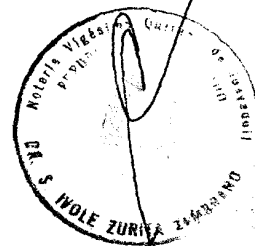
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 08 DE JULIO DE 2003


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



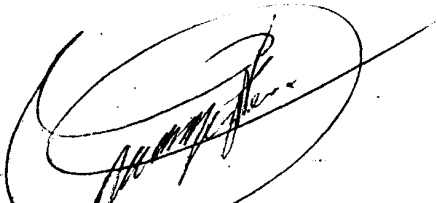
0000011

1

2

3

4

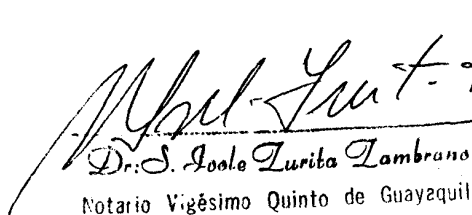

JOSE DEL PEZO VERA

5

C.C. # 090007786-8

6

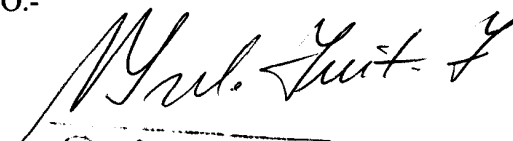
C.V. # 18-0389


Dr. S. Ivole Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE **QUINTO TESTIMONIO**, QUE SELLO, RUBRICO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-




Dr. S. Ivole Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000012

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0004932, dictada por el **INTENDENTE JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL (E)**, 30 de Julio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **AUDIHOLDER C. LTDA.**, de fojas 104.985 a 105.005, Número 15.390 del Registro Mercantil y anotada bajo el 23.207 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- 3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 464 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, veinte y cinco de Agosto del dos mil tres.-

Zoila Cedeno Cellan
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN No.67210
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *N*